



CUT: 42060-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0757-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 08 de junio de 2022

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0080-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, emitido por la Autoridad Administrativa Del Agua Jequetepeque Zarumilla, contenido en el expediente administrativo signado con CUT: **42060-2022**, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0287-2022-ANA-AAA.JZ-V, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N°147/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre del 2009, resuelve asignar agua al Bloque de Riego 5+538 (EX 5+700), con código PSLO-05-B34, de la Comisión de Regantes Hualtaco III, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Valle San Lorenzo, un volumen de agua superficial de hasta 6,949 Hm<sup>3</sup> anuales, para ser utilizado en el riego de una extensión 641,1348 ha, ubicado políticamente en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0287-2022-ANA-AAA-JZ, de fecha 09 de marzo de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Salirrosas Pacheco César Julio, para el predio denominado TG-10.4-36B-1, con un área bajo riego de 10,00 hectáreas, con agua de trasvase proveniente del río Quiroz;

Que, mediante la solicitud, el señor César Julio Salirrosas Pacheco solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 0287-2022-ANAAA-JZ del área bajo riego de 10,00 hectáreas a 17,86 hectáreas;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0080-2022-ANA-AAA JZ/MACL, indica lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 9C27C89E

- El señor César Julio Salirrosas Pacheco, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 0287-2022-ANAAAA-JZ, respecto del área bajo riego de 10,00 hectáreas a 17,86 hectáreas, para lo cual adjunta Escritura Pública de compra venta.
- Mediante Resolución Directoral N° 0287-2022-ANA-AAA-JZ, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Salirrosas Pacheco César Julio, para el predio denominado TG-10.4-36B-1, **con un área bajo riego de 10,00 hectáreas.**
- Analizado el expediente que dio origen a la resolución indicada en el párrafo anterior, se tiene que el predio del recurrente se encuentra en el Bloque de Riego 5+538 (Ex 5+700) con código PSLO-05-B34, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Hualtaco III, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo, **con un área total de 17,86 hectáreas y un área bajo riego de 10,00 hectáreas**, área que fue consideradas en los “Estudios de Actualización de la propuesta de Asignación de agua en Bloques (volúmenes anuales y mensuales) para la consolidación de la Formalización de derechos de uso de agua en el valle San Lorenzo” del año 2004, ya que según la información de los antecedentes a ese año se tenía esa área instalada; posteriormente en el año 2009, mediante Resolución Administrativa N° 117- 2009-ANA-ALA SAN LORENZO, se aprueba el estudio de “Actualización de la Asignación de Agua Superficial en Bloques (volúmenes anuales y mensuales) para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el valle San Lorenzo”, estudio en el que se consideró para este predio, el área y volumen de agua considerados en los estudios del año 2005, **sin ninguna ampliación de área.**
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo, claramente consigna en los récords de consumo de agua que el área bajo riego y el área reservada para una licencia es de 10,0 hectárea.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 0155-2022-ANA-AAA.JZ/JMLZ, establece que:

- Revisada la documentación obrante en el expediente, y teniendo en cuenta lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad, se aprecia que, no corresponde rectificar la Resolución Directoral N° 0287-2022-ANA-AAA.JZ-V, toda vez que el área bajo riego es de 10 hectáreas. En ese sentido corresponde declarar improcedente lo solicitado por el administrado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el trámite seguido por **CÉSAR JULIO SALIRROSAS PACHECO**, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0287-2022-ANAAAA-JZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente.

**ARTÍCULO 2º**- **Notificar** la presente resolución a **CÉSAR JULIO SALIRROSAS PACHECO**, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA